FISCALIA
NACIONAL
ECONOMICA

ANT.: Solicitud de Informe Previo sobre transferencia de acciones de UCVTV SpA a GCO Televisión SpA. Rol N° ILP 593-17 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 17 FEB 2017

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación ingresada con fecha 24 de enero de 2017, don Fernando Castillo Salfate, RUT 7.079.761-5, en representación de UCVTV SpA, RUT 76.534.576-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de acciones de dicha sociedad a GCO Televisión SpA, RUT 76.454.512-5.

2. La presentación remitida a esta Fiscalía está firmada por don Fernando Castillo Salfate, RUT 7.079.761-5, en representación de UCVTV SpA. No obstante, del estudio de los antecedentes remitidos se observa que los mismos omiten información substancial para la confección del Informe solicitado, en particular: (a) no haberse remitido con ella las declaraciones juradas tanto del que transfiere las acciones de UCVTV SpA (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso) como del adquirente (GCO Televisión SpA), y; (b) no detallar la identidad de los socios o accionistas de GCO

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl

Televisión SpA -hasta llegar a las personas naturales que los integran-, ni de los intereses en otros medios de comunicación social que todos ellos pudieren tener.

3. En tales circunstancias existe un obstáculo que impide emitir un pronunciamiento sobre el fondo de la presentación, el cual funda una decisión de rechazo de la petición de autos, sin perjuicio de que la solicitud pueda renovarse en forma con posterioridad.

II. CONCLUSIÓN

4. De acuerdo con lo expuesto se propone al Sr. Sub Fiscal, no admitir a tramitación la solicitud de autos por falta de los antecedentes que esta Fiscalía requiere para emitir su pronunciamiento. Sin perjuicio de ello sugerir a los peticionarios que en el ejercicio de su derecho de presentar una nueva solicitud de informe de la operación de transferencia, utilicen debidamente el formato tipo que para las transferencias o cambios de control de medios de comunicación social de libre recepción esta Fiscalía publicita en su página web: www.fne.gob.cl

5. El pronunciamiento propuesto se formula en razón de lo dispuesto en el artículo 38 inciso 2° de la Ley N° 19.733. Al oficio en que se comunique lo resuelto al Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, es conveniente adjuntar copia del informe efectuado y de la solicitud de autos.

6. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 23 de febrero de 2017.

Saluda atentamente a usted,

PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

BAY

Huérfanos N°670.
Pisos 8, 9 y 10.
Santiago de Chile
Tel. (56 2) 27 535 600
www.fne.gob.cl